



Expte. 101/2018

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Modificación de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos.

Los estatutos vigentes del Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos fueron definitivamente aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento de Burgos en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2002.

El Consejo Rector del Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2018, ha acordado aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos de este Consorcio. Esta iniciativa tiene como objetivo adaptar los Estatutos del Consorcio a las modificaciones normativas que se han realizado en virtud de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a la actual naturaleza jurídica de la otra entidad consorciada como Fundación Bancaria y la reconfiguración del Consejo Rector motivado por la salida de Caja Círculo Fundación Bancaria.

Con fecha 20 de noviembre de 2018 el Sr. Secretario General del Pleno ha emitido informe jurídico, en aplicación del artículo 3.3 d), apartado 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que establece que la función de asesoramiento legal preceptivo encuadrada dentro de la función pública de secretaría comprende, entre otros cometidos, la emisión de informe previo en los casos de aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos o Estatutos.

El artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de los proyectos normativos.

Con fecha 29 de noviembre de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto de modificación de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos, consistente en la modificación de los artículos 1, 6, 14 y 15 de los vigentes Estatutos.

Con fecha 14 de diciembre de 2018, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos desestimó por mayoría la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta elevada por el Consejo Rector de este Consorcio, el informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 20 de noviembre de 2018 y el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Modernización Administrativa y Nuevas Tecnologías tiene el honor de proponer a V.E. acuerde:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos, consistente en la modificación de los artículos: 1, 6, 14 y 15 de los vigentes Estatutos, en la forma que sigue:



- **Artículo 1.** Nueva redacción de los apartados 2 y 3.

Apartado 2:

El Consorcio se rige por los presentes Estatutos, que se han adaptado al régimen jurídico aplicable a los Consorcios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y constituye una entidad jurídico pública, de carácter asociativo, dotada de personalidad jurídica propia y diferenciada de las dos entidades consorciadas, tanto del Ayuntamiento de Burgos como de Caja de Burgos, Fundación Bancaria.

Apartado 3:

El Consorcio queda configurado como entidad instrumental de la administración urbanística municipal, de cara a la más eficaz gestión de los fines de interés público que concurren en las actuaciones municipales derivadas de la construcción y puesta en servicio de la Variante Ferroviaria de Burgos y gestión de los suelos liberados, ostentando plena capacidad jurídica y de obrar para actuar a tales efectos en régimen de Derecho público y privado, sin más limitaciones que las previstas en la legislación vigente. El Consorcio está adscrito al Ayuntamiento de Burgos.

- **Artículo 6.** Nueva redacción del apartado 3.

Apartado 3:

El Consejo Rector estará integrado por doce Consejeros con arreglo a la siguiente composición:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos.

Vicepresidente: El Presidente de Caja de Burgos, Fundación Bancaria.

Vocales:

a) Cinco Vocales en representación del Ayuntamiento de Burgos, designados por el Ayuntamiento de forma proporcional a la representación que tengan los Grupos en la Corporación municipal.

b) Cinco Vocales en representación de Caja de Burgos, Fundación Bancaria, entre los que estará el Director General de la entidad y los demás serán designados por el Patronato de dicha Fundación.

- **Artículo 14.** Nueva redacción del apartado 2.

Apartado 2:

En cuanto a obligaciones económicas, el Consorcio atenderá en general cuantos pagos deriven de sus actividades en relación con los proyectos, obras, servicios de gestión y suministros que pueda contratar, incluida en su caso la carga financiera y los costes de gestión a compensar a la Fundación Caja de Burgos por su aportación específica de los medios humanos y materiales que servirán de soporte a la actividad del Consorcio.



De forma particular el Consorcio atenderá las obligaciones de aportación económica que, por cuenta de RENFE o por cuenta propia, correspondan al Ayuntamiento de Burgos en ejecución de las actuaciones vinculadas al desvío ferroviario, bien realizando pago directo o bien mediante provisión a tal fin de fondos a favor de la Corporación.

- **Artículo 15.** Inclusión de nuevos apartados 3, 4 y 5.

Apartado 3:

El Consorcio se sujeta al régimen presupuestario, de contabilidad y de control, aplicables al Ayuntamiento de Burgos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Así mismo, los procedimientos de contratación de bienes y servicios se adaptarán a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

Apartado 4:

El Consorcio queda sujeto al control financiero que desarrollará la Intervención General del Ayuntamiento de Burgos mediante una auditoría anual y en el caso de que se realice por un profesional externo el Consorcio asumirá el coste de la misma.

Apartado 5:

El Consorcio no podrá llevar a cabo actividades que impliquen inversión o gasto en el caso de que no esté garantizada la obtención de la financiación necesaria.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días, la modificación de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos para la presentación de cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias estimen convenientes.

Tercero.- Publicarlo en el **Boletín Oficial de la Provincia de Burgos** a efectos de dar la publicidad que procede.

Cuarto.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia, **se entenderá definitivamente** adoptado el acuerdo hasta entonces inicial.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos.

Burgos, a 6 de septiembre de 2019
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,